



112

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ
Calarcá Quindío, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.402
Radicado: 2017-00372-00

Como quiera que el termino concedido al apoderado judicial de la parte demandante a través del auto del 18 de septiembre de 2019, ha transcurrido sin que se hubiere cumplido con lo allí impuesta y existiendo solicitud de emplazamiento se procederá a acceder a él por estar acorde con lo previsto en el artículo 293 en concordancia con el art. 108 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta además que el respectivo formato contentivo de la citación para la diligencia de notificación personal para con el demandado JHON MARIO SALAZAR COLORADO la empresa de correo REDEX, autorizada por el Ministerio de Comunicaciones, ha certificado que la dirección del destinatario no existe. (Folio 101 y vta). En consecuencia, se dispone el emplazamiento del Sr. JHON MARIO SALAZAR COLORADO, a fin de que comparezcan ante este Despacho Judicial, a recibir notificación personal del auto de fecha 17 de octubre de 2017 así como de los autos de fecha del 21 de noviembre de 2018 y 30 de agosto de 2019, vistos a los folios 72 y 98 del presente cuaderno.

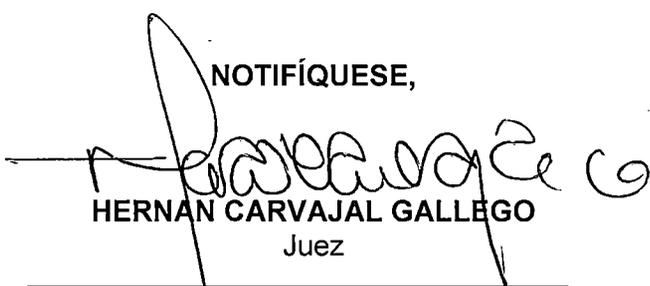
Se ordena la inclusión del nombre del emplazado, las partes, la clase de proceso y la denominación de este despacho, en la publicación que deberá realizarse por una sola vez en medio de comunicación escrita de amplia circulación nacional o local como el periódico, caso en el cual deberá ser el día domingo, o el radial entre las seis (06:00) de la mañana y las once (11:00) de la noche, debiendo el interesado allegar al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado o la constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario; advirtiéndose que sin importar el tipo de publicación elegida, el emplazamiento deberá estar contenido en la página web del respectivo medio de comunicación durante el termino del mismo.

Hecho lo anterior la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la página web de la Rama Judicial, link Servicios, Consulta de Personas Emplazadas y Registros Nacionales C.G.P., incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y la denominación de este despacho.

El emplazamiento solo se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro y que una vez surtido dicho emplazamiento se procederá con la designación del Curador Ad-litem si a ello hubiere lugar.

Finalmente, con respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se tiene que ésta no podrá ser tenida en cuenta por no ser el momento procesal oportuno, lo anterior de conformidad a lo estipulado en el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERNAN CARVAJAL GALLEGO

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CALARCA
CERTIFICO: Que el auto anterior se notificó
por ESTADO hoy

LUCELLY ZULUAGA AGUILAR
Secretaria

